

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 020-2022/DP-PAD

Lima, 9 de junio de 2022

VISTO:

El Informe N° 166-2022-DP/OGDH de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, que adjunta los Memorandos N° 215-2022-DP/PAD y N° 064-2022-DP/AAE, relacionados con la emisión de la resolución que autorice la suplencia del trabajador Jonathan Max Granados Gálvez contratado bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, en adición a sus funciones, en el cargo de Jefe del Programa de Descentralización y Buen Gobierno de la Adjuntía para la Administración Estatal de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, modificado por Resolución Defensorial N° 004-2022/DP;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N° 31131, estableciendo en su artículo 5° que *“El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia”*;

Que, de acuerdo con el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante;

Que, el numeral 1) del artículo 63° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, dispone que el servidor civil puede, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la Entidad, la cual es temporal, excepcional y fundamentada y se autoriza para el desempeño de un cargo directivo; asimismo, señala que para las suplencias mayores a treinta (30) días, el/la Primer/a Adjunto/a autoriza mediante Resolución de los empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea, desconcentrados, asesoramiento y apoyo que se encuentren bajo su cargo;

Que, mediante el Memorando N° 215-2022-DP/PAD, la Primera Adjuntía, en atención al requerimiento solicitado a través del Memorando N° 064-2022-DP/AAE, comunica a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano que *“(…) autoriza que el comisionado Jonathan Granados Gálvez se quede a cargo del Programa de Descentralización y Buen Gobierno, en la modalidad de suplencia, en el plazo en el plazo establecido”*;

Que, mediante el Informe N° 166-2022-DP/OGDH, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, refiere que *“(…) la Primera Adjunta (e) comunica que la servidora Mónica Liliana Callirgos Morales hará uso de su descanso físico vacacional del 25 de mayo de 2022 al 1 de julio de 2022, en ese sentido, a fin de garantizar la continuidad de la gestión institucional, ha visto por conveniente encargar por suplencia las funciones del cargo de Jefe/a del Programa de Descentralización y Buen Gobierno al servidor CAS Jonathan Max Granados Gálvez, del 25 de mayo de 2022 al 1 de julio de 2022.// El servidor Jonathan Max Granados Gálvez viene prestando servicios en el Programa de Descentralización y Buen Gobierno como Especialista Legal II en la modalidad Contrato Administrativo de Servicios - CAS según Contrato N° 101-2020-DP”*;



Asimismo, en el citado informe, luego del análisis respectivo, concluye que *“Consideramos procedente la suplencia del servidor Jonathan Max Granados Gálvez en el cargo de Jefa/a del Programa de Descentralización y Buen Gobierno, del 25 de mayo de 2022 al 1 de julio de 2022. // La mencionada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo”*;

Que, el literal q) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, establece como una de las funciones de la Primera Adjuntía, otras que le delegue o le sean encomendadas por el/la Defensor/a del Pueblo o aquellas que le sean asignadas por la normativa vigente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, estando a los considerandos expuestos, resulta necesario atender la acción de personal sustentada por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso a las facultades conferidas por los literales d), p) y q) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **AUTORIZAR** la suplencia del trabajador **Jonathan Max GRANADOS GÁLVEZ** contratado bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, en adición a sus funciones, en el cargo de jefe del Programa de Descentralización y Buen Gobierno de la Adjuntía para la Administración Estatal de la Defensoría del Pueblo, con eficacia anticipada, del 25 de mayo de 2022 al 1 de julio de 2022, conforme a los considerandos de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - **NOTIFICAR** al trabajador **Jonathan Max GRANADOS GÁLVEZ** con la presente Resolución para los fines correspondientes.

Artículo Tercero. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ALICIA ABANTO CABANILLAS
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO